



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN Y CRÉDITO CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1946

JUNIO 11 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: JUAN MANUEL DORIA SALGADO
CC 1035432177
Radicado: **PACC-2025-207**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. El Señor JUAN MANUEL DORIA SALGADO, identificado CC 1035432177, ostenta la calidad de suscriptor, en virtud de la PQR-9300597-H4M1 del 18 de enero de 2022, donde solicita actualizar a su nombre dicha calidad, quedando este como nuevo suscriptor del inmueble. Lo anterior, le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos

domiciliarios en la dirección CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000) del municipio de Medellín Antioquia.



NIT: 890904996 - 1

**CONSTANCIA RESPUESTA DE LA PETICIÓN
PQR-9300597-H4M1**

Fecha: 18-01-2022

Dirección: CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)

Municipio: Medellín

Nombre del cliente: Juan Manuel Doria Salgado

Documento de identidad: 1035432177

Teléfono: 3147426014

Canal: Presencial

Motivo de la PQR: Cambio de datos básicos

Servicio: Agua Potable

RESPUESTA: Nuestra empresa realiza la actualización del nombre en la factura, este cambio se verá reflejado a partir del próximo período de facturación.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

Así mismo, ostenta la calidad de usuario, en razón a las interacciones realizadas por el señor DORIA SALGADO, según los registros en la base de datos y las solicitudes realizadas, tal como se demuestra a continuación:

Contacto	Tipo Id	Número de	Punto de Prestación del Servicio	Motivo PQR (Detalle)	Número de Caso	Fecha de Creación
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Solicita saber si cumple con el mercado objetivo para acceder al agua prepago 12337985	PQR-12428796-K0Q4	4/02/2025 15:04
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Solicita requisitos para instalar medidor de acueducto prepago. Contrato 12337985.	PQR-12423981-G0W0	3/02/2025 14:16
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Usuario solicita requisitos para instalar medidor de acueducto prepago.	PQR-11765391-J2J8	28/05/2024 13:47
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Usuario en calidad de titular, solicita información para financiar los servicios del contrato número 12337985.	PQR-11531951-R6F0	29/02/2024 10:55
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Se radica comunicado. Tiene relación con los comunicados 20230120071708 y 20230120073617.	PQR-10728510-R6Y3	4/05/2023 11:16
Juan Manuel Doria Salgado	Cédula	1035432177	CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000)	Usuario solicita actualizar el nombre del suscriptor, quedando el como nuevo suscriptor del inmueble, para lo cual presenta cédula y cámara de comercio	PQR-9300597-H4M1	18/01/2022 13:46

3. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, la cláusula 36, inciso r, establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *"Otros cobros"*, el ejecutado adeuda a EPM la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.177.488)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el inmueble ubicado en la dirección CL 49 CR 9 B -121 (INTERIOR 6000) del municipio de Medellín Antioquia, correspondiente a la instalación No. 12337985; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, los conforme a las facturas que obran en el expediente, documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
24/01/2022	\$ 561.995,40	\$ 269.535,00	\$ 1.098,37	\$ 31.180,45		\$ 863.809,21
18/02/2022	\$ 430.996,37	\$ 196.147,10	\$ 1.671,35	\$ 86.234,80		\$ 715.049,62
22/03/2022	\$ 1.322.593,88	\$ 599.972,64	\$ 1.397,51	\$ 94.487,26		\$ 2.018.451,29
22/04/2022	\$ 459.535,62	\$ 188.130,43	\$ 668,41	\$ 118.101,75		\$ 766.436,21
23/05/2022	\$ 398.092,45	\$ 199.046,23		\$ 106.840,11		\$ 703.978,79
22/06/2022	\$ 1.029.668,14	\$ 514.834,07		\$ 98.234,31		\$ 1.642.736,52
25/07/2022	\$ 1.043.206,74	\$ 521.603,37		\$ 112.402,93		\$ 1.677.213,04
23/08/2022	\$ 1.236.060,86	\$ 618.030,44		\$ 153.914,07		\$ 2.008.005,37
21/09/2022	\$ 307.783,37	\$ 153.891,69		\$ 169.781,75		\$ 631.456,81
21/10/2022	\$ 545.790,32	\$ 272.895,22		\$ 188.172,14		\$ 1.006.857,68
22/11/2022	\$ 557.352,72	\$ 278.676,37		\$ 236.065,17		\$ 1.072.094,26
22/12/2022	\$ 180.996,02	\$ 78.498,02		\$ 280.479,17		\$ 539.973,21
23/01/2023	\$ 211.586,12	\$ 105.793,07		\$ 330.574,57		\$ 647.953,76
	\$ 8.285.658,01	\$ 3.997.053,65	\$ 4.835,64	\$ 2.006.468,48	\$ 6.883.472,20	\$ 21.177.487,97

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **JUAN MANUEL DORIA SALGADO**, identificado CC 1035432177, en calidad de suscriptor y usuario, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.177.488)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

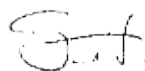
SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



SERGIO ADRIAN TORRES